



DIRECCIÓN GENERAL DE BELLAS ARTES

"Año de la consolidación de la seguridad alimentaria"

Resolución Núm. 02-2020 que modifica la conformación del Comité de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Bellas Artes.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE BELLAS ARTES

CONSIDERANDO: Que es necesario que los procesos de compras y contrataciones públicas se desarrollen en un marco de total transparencia, estandarización y eficacia.

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones sobre bienes y servicios, obras y concesiones, del 18 de agosto del año 2006, modificada por la Ley No. 449-06, del 6 de diciembre de 2006, fue promulgada con la finalidad de concebir un marco jurídico único, homogéneo y que incorpore las mejores prácticas nacionales e internacionales en materia de compras y contrataciones públicas.

CONSIDERANDO: Que, en ese orden, mediante el Decreto No. 543-12, de fecha 6 de septiembre de 2012, fue dictado en el Reglamento de la Ley No. 340-09 sobre compras y contrataciones de bienes y servicios, obras y concesiones, cuyas disposiciones tienen por objeto establecer los principios y normas generales que rigen la contratación pública, así como las modalidades que dentro de cada especialidad puedan considerarse, integrado así el Sistema de Contratación Pública.

CONSIDERANDO: Que el Artículo No. 34 de la Ley No. 340-06, dispone que el sistema de contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones se organizará en función de los criterios de centralización de las políticas y las normas, así como de descentralización de la gestión operativa, teniendo como fin general el de procurar la excelencia y transparencia en las contrataciones del Estado y el cumplimiento de los principios establecidos en la Ley que rige la materia.





DIRECCIÓN GENERAL DE BELLAS ARTES

"Año de la consolidación de la seguridad alimentaria"

CONSIDERANDO: Que el Artículo No. 36 del Reglamento de aplicación de la Ley No. 340-06, organiza el Comité de Compras y Contrataciones, estableciendo su composición de la manera siguiente: Las entidades contratantes comprometidas en el ámbito del presente reglamento estructurarán un comité de compras y contrataciones. Este comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: El funcionario de mayor jerarquía de la institución o a quien este designe, quien lo presidirá; El director Administrativo y financiero de la entidad o su delegado; El consultor jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal; el responsable del área de planificación y desarrollo o su equivalente; y el responsable de libre acceso a la información.

CONSIDERANDO: Que la Resolución No. 0001/2019, designa como miembro del Comité de Compras y Contrataciones de la DGBA a la Encargada de Comunicaciones de la institución, en vista de que para la fecha de su creación la posición de Responsable de Acceso a la Información se encontraba vacante.

CONSIDERANDO: Que es pertinente modificar la composición del Comité de Compras y Contrataciones de la DGBA a los fines de que esté integrado de acuerdo a lo establecido en la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y su Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto No. 543-12;

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley núm. 449-06 de fecha 6 de diciembre de 2006.

VISTO: El Decreto núm. 543-12 que aprueba el Reglamento de Compras y Contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones, de fecha 6 de septiembre de 2012.

VISTA: La Ley No. 311-40 de fecha 19 de julio del año mil novecientos cuarenta (1940) que crea la Dirección General de Bellas Artes.





DIRECCIÓN GENERAL DE BELLAS ARTES

"Año de la consolidación de la seguridad alimentaria"

VISTO: La Resolución núm. 01-2019 de fecha 03 del mes de junio del 2019, que crea el Comité de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Bellas Artes (DGBA).

En uso de las facultades legales, dicta lo siguiente:

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Se modifica la conformación del Comité de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Bellas Artes, el cual tendrá carácter permanente y deberá cumplir con las actividades y responsabilidades establecidas en la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, así como en su Reglamento de Aplicación núm. 543-12.

ARTÍCULO 2.- De conformidad con las disposiciones del artículo 36 del indicado Reglamento de Aplicación núm. 543-12, el Comité de Compras y Contrataciones estará conformado de la siguiente forma:

INTEGRANTES	CALIDAD
Director General de Bellas Artes o quien este designe	Presidente
Director Administrativo y Financiero o su delegado	Miembro
Encargado(a) División Jurídica (como asesor legal)	Miembro
Encargado(a) División de Planificación y Desarrollo	Miembro
Responsable de Acceso a la Información	Miembro

ARTÍCULO 3.- De conformidad con la normativa legal vigente en materia de compras y contrataciones públicas, el citado Comité de Compras y Contrataciones tiene la responsabilidad de designar los peritos que elaborarán las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar, la aprobación de los pliegos de condiciones específicas, el procedimiento de selección y el dictamen emitido por los peritos para evaluar las ofertas. Forma parte integral de esta resolución el Manual General de Procedimientos de Compras y Contrataciones Públicas (MA-CCC-01) del 27 de septiembre del 2012, de la Dirección General de Contrataciones Públicas.





DIRECCIÓN GENERAL DE BELLAS ARTES

"Año de la consolidación de la seguridad alimentaria"

ARTÍCULO 4.- Se ordena:

1. Al Comité de Compras y Contrataciones velar porque todos los procedimientos de compras y contrataciones sean iniciados con la debida aprobación presupuestaria y cuota de compromiso, mediante la emisión de la certificación de existencia de fondos, así como el cumplimiento estricto de los manuales de procedimientos, documentos estándar y políticas definidas por el órgano rector en materia de compras y contrataciones públicas.
2. A la Dirección Administrativa y Financiera, apoderar al Comité con la debida antelación, a través de su Presidente, de los distintos procesos de compras a ser ejecutados, mediante comunicación (por correo electrónico u otro tipo de correspondencia) que contenga las informaciones mínimas del área interna requirente, especificaciones de los bienes o productos y certificación de la División de Planificación y Desarrollo constatando que la compra está contemplada en el Plan Operativo Anual y el Plan Anual de Compras y Contrataciones; para que éste a su vez active a los demás miembros a conocer del proceso.
3. Al Encargado de compras a informar al Presidente del Comité, a más tardar el día 5 de cada mes, sobre las compras ejecutadas el mes anterior bajo las modalidades de comparación de precios, compras menores, licitación pública (nacional e internacional), licitación restringida, sorteo de obras y subasta inversa, en un informe firmado y sellado.
4. Al Encargado Jurídico, en su condición de asesor legal del Comité, elaborar las actas de inicio, apertura de ofertas técnicas (sobre "A") y económicas (sobre "B"), adjudicación de los procesos, y elaboración de los contratos derivados de los procesos de compras y contrataciones a cargo del Comité.

ARTÍCULO 5.- Los artículos 3 y 4 de la presente Resolución son efectivos desde el 1ero de noviembre del 2020.





DIRECCIÓN GENERAL DE BELLAS ARTES
"Año de la consolidación de la seguridad alimentaria"

ARTÍCULO 6.- La presente Resolución modifica el artículo primero de la Resolución núm. 001/2019, que crea el Comité de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Bellas Artes, en lo que concierne a sus miembros.

ARTÍCULO 7.- Se instruye a la División Jurídica:

- A) Distribuir sendas copias firmadas y selladas a cada miembro del Comité.
- B) Tramitar esta Resolución al Depto. de Comunicaciones y la Oficina de Acceso a la Información para su publicación en el Portal Web Institucional y el Subportal de Transparencia.
- C) La guarda y custodia del original de la presente Resolución.

DADA: en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días de noviembre del año dos mil veinte (2020).

Aprobado por:



MARIO JOSÉ LEBRÓN HERNÁNDEZ
Director General

